

Guaranda noviembre 22, 2018
RCU - 11 - 2018 - 0080

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA (ENCARGADA), CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (17) de 22 de noviembre de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de la revalorización de 6 vacantes sujetas a la LOES, atendiendo informe de Talento Humano.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, La Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en su artículo 105.- "Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos"

QUE, la Norma Técnica del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina del Sector Público, señala en su artículo 10, numeral 3 literal g).- Administrar con eficiencia y eficacia el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina Institucional en el ámbito de sus competencias, a través de las unidades financiera y de talento humano, en coordinación con las unidades de planificación institucional en las siguientes actividades:

1. Realizar las modificaciones a los distributivos de remuneraciones institucionales;
2. Registrar los movimientos administrativos relacionados con el pago de las remuneraciones y nómina de los servidores públicos, en los plazos establecidos en la normativa vigente;
3. Legalizar todo tipo de movimiento desconcentrado de personal, relacionados con reformas al distributivo de remuneraciones institucional, respaldados con las respectivas resoluciones, en el plazo de 15 días hábiles después de su aprobación"

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, remite el informe de la Revalorización de vacantes sujetas a la LOES, que constan en el Distributivo de Remuneraciones, para que sea tratado en Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR LA REVALORIZACIÓN DE 6 VACANTES SUJETAS A LA LOES, QUE CONSTAN EN EL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES, PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018, AUTORIZADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO"
Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda noviembre 22, 2018
RCU - 11 - 2018 - 0081

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA RECTORA (ENCARGADA), CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (17) de 22 de noviembre de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Comisión de Escalafón, sobre la revalorización de los señores profesores universitarios.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";


QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, La Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en su artículo 105.- "Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos"

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su Disposición Transitoria Vigésima Cuarta.- "Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco (5) años.

Los profesores de escalafón previo podrán solicitar la revalorización de su remuneración de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El personal académico titular principal de escalafón previo, podrá percibir una remuneración igual o inferior a la establecida por la respectiva universidad o escuela politécnica para los profesores e investigadores titulares agregados de nivel 1, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;

- b. Acreditar dos (2) publicaciones indexadas u obras de relevancia, una de las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco (5) años;
 - c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación periódica integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones; y,
 - d. Acreditar una experiencia no simultánea de al menos diez (10) años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra.
2. El personal académico titular principal de escalafón previo podrá percibir una remuneración igual o inferior a la establecida por la respectiva universidad o escuela politécnica para los profesores e investigadores titulares agregados de nivel 2, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
- a. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
 - b. Acreditar tres (3) publicaciones indexadas u obras de relevancia una de las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco (5) años;
 - c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación periódica integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones;
 - d. Haber participado en una investigación de al menos doce (12) meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto, o haber dirigido seis (6) tesis o trabajos de titulación de grado, una de las cuales debe haberse dirigido en los últimos cinco (5) años; y,
 - e. Acreditar una experiencia no simultánea de al menos quince años como profesor titular o no titular en la misma IES u otra.
3. El personal académico titular principal de escalafón previo podrá percibir una remuneración igual o inferior a la establecida por la respectiva universidad o escuela politécnica para los profesores e investigadores titulares agregados de nivel 3, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
- a. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
 - b. Acreditar cinco (5) publicaciones indexadas u obras de relevancia, dos de las cuales deben haber sido publicadas en los últimos cinco años;
 - c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por dentro del puntaje de la evaluación periódica integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones;
 - d. Haber dirigido una investigación de al menos doce (12) meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto, o haber dirigido ocho (8) tesis o trabajo de titulación de grado, dos de las cuales deben haberse dirigido en los últimos cinco años; y,
 - e. Acreditar una experiencia no simultánea de al menos veinte años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra.
4. Para la aplicación de los 3 numerales anteriores el requisito de grado académico de maestría podrá ser suplido por:
- a. El título de doctor de cuarto nivel no equivalente al título de doctorado "Ph.D," debidamente registrado como tal en la SENESCYT;
 - b. Un título propio de maestría registrado antes de 06 de febrero de 2013; 

- c. El título de tercer nivel debidamente registrado en la SENESCYT, cuando quien lo ostenta haya cumplido al menos sesenta (60) años de edad a la fecha de entrada en vigencia de la reforma al presente reglamento.
 - d. La producción académica o artística equivalente acreditada por una Comisión de cinco miembros, dos de los cuales deben ser externos; experiencia docente en educación superior de al menos veinte (20) años; participación en eventos académicos de alto prestigio internacional relacionados con el área de la actividad académica, de alto prestigio internacional; y experiencia en proyectos de investigación de al menos diez (10) años.
5. El personal académico titular de escalafón previo (auxiliar, agregado o principal) que no cumpla con los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento, y que no pueda acceder a su recategorización, podrá percibir un incremento salarial anual, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, por un valor igual o inferior al de la inflación del año fiscal anterior.

En correspondencia con lo establecido en la presente normativa, a partir de esa fecha todos los profesores titulares que no hayan obtenido el título de Doctor equivalente a Ph.D, o de Maestría o su equivalente, según el caso, hasta el 12 de octubre de 2017 conservarán la condición de "profesores titulares de escalafón previo", sin perjuicio de posteriores recategorizaciones, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y la normativa de las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas".

La presente disposición tendrá vigencia hasta que todas las universidades y escuelas politécnicas reporten la extinción del escalafón previo";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Presidente de la Comisión de Escalafón, remite al Dr. Ulices Barragán Vinueza, Rector, el informe del análisis de documentos con fines de revalorización de los señores docentes de la Universidad Estatal de Bolívar, para que se siga el trámite correspondiente y sea tratado en Consejo Universitario;

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, solicita al Dr. Oswaldo Carrillo Guzmán, Director Financiero, emita la certificación presupuestaria para la revalorización de las remuneraciones de 14 profesores principales de Escalafón previo, por dos meses a partir del 1 de noviembre de 2018;

QUE, el Dr. Oswaldo Carrillo Guzmán, Director Financiero, remite la certificación presupuestaria para la revalorización de 14 profesores principales de escalafón previo;

RESUELVE: "APROBAR LA REVALORIZACIÓN DE 12 PROFESORES PRINCIPALES DE ESCALAFÓN PREVIO Y EL ESTÍMULO A LA DRA. ISABEL JAYA ESCOBAR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:"

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CED. IDENT.	TITULO	GRADO	DEDICACION	CATEGORIA	REVALORIZADO	RMU ACTUAL	RMU PROPUESTA	DIFERENCIA	INCIDENCIA	APORTE IESS	DECI MO III	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
1	RIVADENEIRA RAMOS EDGAR PATRICIO	0201176062	LIC.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 2.199,40	\$ 2.857,00	\$ 657,60	\$ 7.891,20	\$ 722,04	\$ 657,60	\$ 657,60	\$ 9.928,44
2	GALARZA SCHOENFELD JUAN MANUEL	1705114948	LIC.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 1.927,40	\$ 2.857,00	\$ 929,60	\$ 11.155,20	\$ 1.020,70	\$ 929,60	\$ 929,60	\$ 14.035,10
3	CHAVEZ CHACAN PILAR JANETH	0201089380	LIC.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 2.152,40	\$ 2.857,00	\$ 704,60	\$ 8.455,20	\$ 773,65	\$ 704,60	\$ 704,60	\$ 10.638,05
4	GONZALEZ NAJERA MANOLA LORENA	0200911568	LIC.	MAESTRIA	Medio Tiempo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 1.077,70	\$ 1.428,50	\$ 350,80	\$ 4.209,60	\$ 385,18	\$ 350,80	\$ 350,80	\$ 5.296,38
5	DEL POZO DURANGO RODRIGO HUMBERTO	0200856557	ING.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 2 GRADO 4	\$ 2.124,40	\$ 2.658,00	\$ 533,60	\$ 6.403,20	\$ 585,89	\$ 533,60	\$ 533,60	\$ 8.056,29
6	ESPINOZA MORA KLEBER ESTUARDO	0200989630	ING.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 1.927,40	\$ 2.857,00	\$ 929,60	\$ 11.155,20	\$ 1.020,70	\$ 929,60	\$ 929,60	\$ 14.035,10
7	VALENCIA MENDOZA GINA EXIVIA	1304735747	ING.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 2 GRADO 4	\$ 2.157,40	\$ 2.658,00	\$ 500,60	\$ 6.007,20	\$ 549,66	\$ 500,60	\$ 500,60	\$ 7.558,06
8	CEDENO ALVAREZ RUTH CECIBELT	0909086787	LIC.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	\$ 2.157,40	\$ 2.459,00	\$ 301,60	\$ 3.619,20	\$ 331,16	\$ 301,60	\$ 301,60	\$ 4.553,56
9	YANEZ SILVA DANILLO FABIAN	0201168754	DR.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 2.063,40	\$ 2.857,00	\$ 793,60	\$ 9.523,20	\$ 871,37	\$ 793,60	\$ 793,60	\$ 11.981,77
10	MERINO PENAFIEL CLEMENCIA ODERAY	0600869036	DRA.	PhD	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	\$ 2.866,40	\$ 3.056,00	\$ 189,60	\$ 2.275,20	\$ 208,18	\$ 189,60	\$ 189,60	\$ 2.862,58
11	GAIBOR CHAVEZ JUAN ALBERTO	0201051687	ING.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 2.152,40	\$ 2.857,00	\$ 704,60	\$ 8.455,20	\$ 773,65	\$ 704,60	\$ 704,60	\$ 10.638,05
12	ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO	0200907004	ING.	MAESTRIA	Tiempo Completo	PROFESOR PRINCIPAL TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	\$ 1.927,40	\$ 2.857,00	\$ 929,60	\$ 11.155,20	\$ 1.020,70	\$ 929,60	\$ 929,60	\$ 14.035,10
TOTAL											\$ 90.304,80	\$ 8.262,89	7.525,40	\$ 7.525,40	\$ 113.618,49

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CED. IDENT.	TITULO	GRADO	DEDICACION	CATEGORIA	ESTIMULO	RMU ACTUAL	RMU PROPUESTA	DIFERENCIA	INCIDENCIA	APORTE IESS	DECI MO III	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
1	JAYA ESCOBAR AIDA ISABEL	0200798254	DRA.	PhD	Tiempo Completo	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 4	\$ 2.348,00	\$ 2.658,00	\$ 310,00	\$ 3.720,00	\$ 340,38	\$ 310,00	\$ 310,00	\$ 4.680,38

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL